



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
305

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A fin de exhortar a la titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, instancia de la Fiscalía General del Estado, para que acuda ante la Junta de Coordinación Política, a efecto de que informe sobre las estrategias, avances, actividades y planes de acción implementados para prevenir e investigar los delitos relacionados con hechos de violencia cometidos en contra de mujeres y niñas, así como datos estadísticos y toda la información necesaria para conocer el estado que guarda la violencia por razones de género que prevalece en la Entidad.

PRESENTADA POR: Diputadas Georgina Alejandra Bujanda Ríos, Blanca Gámez Gutiérrez, Carmen Rocío González Alonso, Marisela Terrazas Muñoz y Patricia Gloria Jurado Alonso (PAN).

LEÍDA POR: Dip. Georgina Alejandra Bujanda Ríos (PAN).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 27 de noviembre de 2018.

TRÁMITE: Se aprobó de Urgente Resolución.

FECHA: 27 de noviembre de 2018.

Urgente Resolución

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Las suscritas, **PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO, CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO, BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ, MARISELA TERRAZAS MUÑOZ**, y la de la voz, **GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS**, en nuestro carácter de Diputadas a la Sexagésima Sexta Legislatura, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por lo dispuesto en los artículos 167, fracción primera, 169 y 174, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, comparecemos ante esta Honorable Representación Popular para presentar iniciativa con carácter de **ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN**, a fin de exhortar a la Licenciada Wendy Paola Chávez Villanueva, titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, instancia de la Fiscalía General del Estado, para que acuda ante la Junta de Coordinación Política, a efecto de que informe sobre las estrategias, avances, actividades y planes de acción implementados en la investigación de los delitos relacionados con hechos de violencia cometidos en contra de mujeres, adolescentes y niñas, así como la información necesaria para conocer el estado que guarda la violencia por razones de género en la Entidad, lo

anterior con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como: "Todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".

Así pues, la violencia contra las mujeres en sus más diversas manifestaciones, ha sido objeto de preocupación mundial y su erradicación constituye un compromiso que numerosos estados han asumido, pues se trata de un fenómeno que presenta un profundo arraigo cultural, pese a los importantes esfuerzos desplegados por los estados, los organismos internacionales y las organizaciones de mujeres, que aún no ha logrado ser erradicado.

Los resultados de las estadísticas nos dejan en claro que en Chihuahua y en México aún falta un largo camino por recorrer para eliminar la violencia contra las mujeres. Las cifras son alarmantes, en nuestro país, el 62.77% de las mujeres mayores de 12 años han sufrido de violencia física a lo largo de su vida¹. Mientras que Chihuahua ocupa el segundo lugar a nivel nacional, en cuanto a violencia de género, dado que entre el 65.1% y 72.5% de las mujeres de 15 y más

¹ Prevención de las violencias contra las Mujeres, una visión desde el Consejo Social del Instituto Nacional de las Mujeres, escalada violenta contra las mujeres y alertas de género. Instituto Nacional de las Mujeres (2018) Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download//CViolencia/EscaladaViolenta.pdf.

años de edad declara haber sufrido al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida.²

En razón de lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitió un fallo pionero en materia de violencia de género, destacando las obligaciones de prevención, investigación y sanción de este tipo de hechos, en el caso González y otras ("Campo Algodonero") Vs. México, cuyos hechos ocurrieron en el marco de un contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. La Corte Internacional de Derechos Humanos, estableció las obligaciones generales y específicas para prevenir violaciones de los derechos de las mujeres cuando existe un contexto de violencia de género, en particular, el deber de la debida diligencia estricta en la búsqueda de niñas y mujeres desaparecidas en tales contextos.

En vista de ello, tanto el deber de prevención y debida diligencia, así como la investigación efectiva de los hechos, resultan hoy en día pilares de la jurisprudencia de género de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, permitiendo visibilizar la particularidad de la violencia sexual en distintas situaciones.

En este contexto, resulta importante referir que en el mes de agosto del año 2015, los países en Naciones Unidas renovaron su compromiso con la erradicación de la violencia contra las mujeres, con motivo de la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en el marco de la Asamblea General, en particular, en el Objetivo 5, referido lograr la igualdad entre los géneros y empoderar

² Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (2016). INEGI. Recuperado el 26 de noviembre de 2018 de <http://www.beta.inegi.org.mx/proyectos/enchogares/especiales/endireh/2016/>

a todas las mujeres y las niñas, estableciendo la Meta 5.2, consistente en "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación"

Aunque cada vez se acepta menos que la sociedad o sus autoridades pasen por alto manifestaciones expresas de violencia contra las mujeres, también es cierto que la persistencia de esta problemática sigue siendo grave, y dice más sobre los déficits de las políticas públicas que sobre los logros alcanzados.

Los tratados internacionales de derechos humanos (en particular la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer) y otros acuerdos, de alcance regional (como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), son instrumentos jurídicamente vinculantes que establecen estándares adecuados para el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, así como mecanismos de monitoreo de los Estados signatarios³.

En el año 1992, a partir de la elaboración de la Recomendación general número 19 por parte de la CEDAW, se consolidó la idea de que "La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre".

³ El tema de la violencia contra las mujeres se abordó expresamente en la Recomendación general núm. 19 (aprobada en 1992) y es habitualmente monitoreado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en sus evaluaciones de los Estados signatarios del Pacto

Se ha avanzado en precisar las diversas formas de violencia que aún afectan a grandes grupos de la población, a través de actos violentos de distinta índole perpetrados por personas conocidas o extrañas, en situaciones de paz o de conflicto armado.

En el particular contexto de los países de América Latina y el Caribe, han contribuido a la elaboración de un diagnóstico para la región. Por un lado, se han señalado los logros alcanzados, fundamentalmente en materia de reforma legislativa y creación de programas, y por otro, se han identificado los temas pendientes de la agenda.

Entre las conclusiones de los estudios se identifican los déficits persistentes, que impiden un adecuado acceso a la justicia para las mujeres que enfrentan diversas situaciones de violencia en sus vidas.

El interrogante que se plantea, es hasta qué punto las personas que se encuentran en situación de violencia han podido acceder a los mecanismos institucionales existentes (ya sean administrativos o judiciales), en qué condiciones y con qué recursos materiales y simbólicos⁴. Es decir, cuáles son los factores que facilitan o permiten que las personas que viven situaciones de violencia en sus diversas manifestaciones busquen asistencia, protección o reparación. Y, luego, qué se requiere de las políticas públicas y sociales para que esa búsqueda de justicia se vea satisfecha.

Por tal motivo, es necesario avanzar en la producción de información que nos permita conocer la dimensión real del problema, así como

⁴ Sobre las definiciones de acceso a la justicia, véase, en general, Birgin y Kohen (2006), y Anderson (2000).

de datos sistematizados con los que poder trazar un recorrido de los casos de violencia que enfrentan las mujeres en distintos ámbitos de sus vidas, para luego estar en condiciones de evaluar las respuestas que brindan las políticas públicas, el sistema de salud y las instituciones de la justicia. Solo así se podrá avanzar hacia la identificación y una mejor comprensión de los nudos críticos persistentes.

Por ser la Fiscalía Especializada de la Mujer, instancia del Órgano de Representación Social, encargado de atender y proteger aquellas personas que han sufrido algún tipo de violencia, solo por la condición de ser mujer, e investigar los delitos cometidos en contra de mujeres y niñas, por ello consideramos prudente convocar a quien ostenta la titularidad de tal instancia, a efecto de compartir la información correspondiente, en aras de visibilizar la problemática real, los avances obtenidos, para estar en aptitud de combatir la violencia contra las mujeres, pues resulta un mandato universal que concierne a todas las personas, ya que se trata de un problema transversal de las sociedades, por tal razón, la erradicación de la violencia de género, exige un cambio cultural.

Para frenar y erradicar la violencia contra las mujeres, requerimos conocer no solo datos estadísticas, que son públicos y localizables en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; sino que es necesario conocer y analizar datos cualitativos, como perfiles de víctimas, de generados y perpetradores de la violencia; estacionalidad del delito, hotpoints, así como modos de operación.

Las y los legisladores debemos emprender acciones conducentes a erradicar todo tipo de violencia desde el ámbito legislativo. Tenemos un enorme reto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con carácter de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Licenciada Wendy Paola Chávez Villanueva, titular de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, instancia de la Fiscalía General del Estado, para que acuda ante la Junta de Coordinación Política de esta Honorable Asamblea, a efecto de que informe sobre las estrategias, avances, actividades y planes de acción implementados en la investigación de los delitos relacionados con hechos de violencia cometidos en contra de mujeres, adolescentes y niñas, así como datos estadísticos y toda la información necesaria para conocer el estado que guarda la violencia por razones de género en la Entidad.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente Acuerdo, a la autoridad mencionada, para su conocimiento y los efectos conducentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 27 días del mes de noviembre del año 2018.

ATENTAMENTE

DIPUTADA PATRICIA GLORIA JURADO ALONSO



DIPUTADA CARMEN ROCÍO GÓNZALEZ ALONSO



DIPUTADA BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

Marisela Terrazas M.
DIPUTADA MARISELA TERRAZÁS MUÑOZ



DIPUTADA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS